SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA

Anterior Siguiente

EFICACIA JURIDICA

LEY 4736
CIUDAD DE BUENOS AIRES, 7 de Noviembre de 2013
Boletín Oficial, 16 de Diciembre de 2013
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPX0004736

Sumario

Poder Judicial, documento electrónico, firma electrónica, Derecho constitucional, Derecho informático LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Eficacia jurídica. La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación. La presente Ley es de aplicación a todas las dependencias del sector público de la Ciudad de Buenos Aires incluidas en las previsiones del artículo 4° de la Ley 70.

parte_1,[Contenido relacionado]

Artículo 3°.- Infraestructura de Firma digital. El poder Ejecutivo, en su carácter de licenciante, implementa la infraestructura de firma digital del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe ser utilizada por la totalidad de las dependencias alcanzadas por esta Ley, conforme se establece en el artículo 2°, coordinando con los Poderes Legislativo y Judicial su operatividad y puesta en funcionamiento.

Artículo 4° .- Comuníquese, etc.

Firmantes

MARIA EUGENIA VIDAL CARLOS PEREZ